

Nº: 1.672

GIL, Felipe Juan

VILLARLUENGO

1607, Febrero, 15 - Agosto

1607 - fol.- 1 - 33

Sin enc. Tam. cuarto

M. Det.

1

protocolo del año 1607  
de 15 de febrero delante

1607

Nº 1672

Lade grabelarios

Jua tula

que la carta de entera  
de suplicas  
man

Mr. 3A

trabaja  
de  
el

#  
En Villaluenga a 20 de  
febrero año MDCXVII  
Yo el conde de El Coto que yo Miguel  
millá de forma vezino del lugar de  
Villaluenga de grado e libre voluntad  
encomienda y por la no y fidedigna  
del honor de su onra vezino del di-  
cho lugar de Villaluenga y de los fijos  
son a saber mientos y quarenta  
el dho Jago lo qual e en su poder a todo  
aver recebido y prometido e obligado  
e h. y juro a dego

A diez de agosto año MDCXVII en Villaluenga  
Yo el conde de El Coto que yo Miguel  
millá de forma vezino del lugar de  
Villaluenga de grado e libre voluntad  
encomienda y por la no y fidedigna  
del honor de su onra vezino del di-  
cho lugar de Villaluenga y de los fijos  
son a saber mientos y quarenta  
el dho Jago lo qual e en su poder a todo  
aver recebido y prometido e obligado  
e h. y juro a dego

Yo el conde de El Coto que yo Miguel  
millá de forma vezino del lugar de  
Villaluenga de grado e libre voluntad  
encomienda y por la no y fidedigna  
del honor de su onra vezino del di-  
cho lugar de Villaluenga y de los fijos  
son a saber mientos y quarenta  
el dho Jago lo qual e en su poder a todo  
aver recebido y prometido e obligado  
e h. y juro a dego

#  
En Villaluenga a 20 de  
febrero año MDCXVII

Yo el conde de El Coto que yo Miguel  
millá de forma vezino del lugar de  
Villaluenga de grado e libre voluntad  
encomienda y por la no y fidedigna  
del honor de su onra vezino del di-  
cho lugar de Villaluenga y de los fijos  
son a saber mientos y quarenta  
el dho Jago lo qual e en su poder a todo  
aver recebido y prometido e obligado  
e h. y juro a dego

Yo el conde de El Coto que yo Miguel  
millá de forma vezino del lugar de  
Villaluenga de grado e libre voluntad  
encomienda y por la no y fidedigna  
del honor de su onra vezino del di-  
cho lugar de Villaluenga y de los fijos  
son a saber mientos y quarenta  
el dho Jago lo qual e en su poder a todo  
aver recebido y prometido e obligado  
e h. y juro a dego

#

En villarluenga a xv de febrero  
año 1100

Yo dem die et loco Jo juo sanz  
major labrador vezmo de lugar  
de villarluenga de grado et atorgo  
y reconozco tener en comoda renta  
y plazo y fiel de cosido del honor  
juo omos y de los juos suos saber  
trezientos y veinte flor de agt los  
quales en juo poder atorgo aver recab  
y y exomute y cobla et y juo de  
et

Et en ordi piala y por aind domingo habi  
en videro  
Jo juo sanz major labrador de dicho  
lugar de villarluenga de grado et atorgo  
y reconozco tener en comoda renta  
y plazo y fiel de cosido del honor  
juo omos y de los juos suos saber  
trezientos y veinte flor de agt los  
quales en juo poder atorgo aver recab  
y y exomute y cobla et y juo de  
et

#

3

En villarluenga a xv de febrero  
año 1100

Yo dem die et loco Jo juo sanz  
major labrador vezmo de lugar de villarluenga  
de grado et atorgo y reconozco tener en comoda  
renta y plazo y fiel de cosido del honor  
juo omos y de los juos suos saber  
trezientos y veinte flor de agt los  
quales en juo poder atorgo aver recab  
y y exomute y cobla et y juo de  
et

A n de diciembre año 1100  
tantos y tantos de los abades de la cantida  
y que se ha en canje de denu damente y fejos  
y

Yo juo sanz major labrador de dicho  
lugar de villarluenga de grado et atorgo  
y reconozco tener en comoda renta  
y plazo y fiel de cosido del honor  
juo omos y de los juos suos saber  
trezientos y veinte flor de agt los  
quales en juo poder atorgo aver recab  
y y exomute y cobla et y juo de  
et

Yo juo sanz major labrador de dicho  
lugar de villarluenga de grado et atorgo  
y reconozco tener en comoda renta  
y plazo y fiel de cosido del honor  
juo omos y de los juos suos saber  
trezientos y veinte flor de agt los  
quales en juo poder atorgo aver recab  
y y exomute y cobla et y juo de  
et

Yo juo sanz major labrador de dicho  
lugar de villarluenga de grado et atorgo  
y reconozco tener en comoda renta  
y plazo y fiel de cosido del honor  
juo omos y de los juos suos saber  
trezientos y veinte flor de agt los  
quales en juo poder atorgo aver recab  
y y exomute y cobla et y juo de  
et





En villarluengo a xxv de  
febrero de m<sup>o</sup> d<sup>o</sup> vn  
Eodem die fecho loco q<sup>o</sup> no se toco  
bernat en m<sup>o</sup> y b<sup>o</sup> de no me fenero  
de m<sup>o</sup> p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> junta m<sup>o</sup> e  
y e d<sup>o</sup> m<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> e d<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> e d<sup>o</sup>  
atagamey honoraria como da y en  
plano y fiel de p<sup>o</sup> del honor q<sup>o</sup> no  
y oler f<sup>o</sup> d<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> e d<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> e d<sup>o</sup>  
de m<sup>o</sup> e d<sup>o</sup> lo qual en f<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> e d<sup>o</sup>  
necesario e d<sup>o</sup>

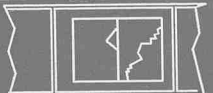
A xvi de s<sup>o</sup> p<sup>o</sup> om<sup>o</sup> atagamey  
necesario de m<sup>o</sup> e d<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> e d<sup>o</sup>  
necesario y venite de m<sup>o</sup> e d<sup>o</sup>  
pala ante carta de encomenda y q<sup>o</sup>  
de m<sup>o</sup> e d<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> e d<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> e d<sup>o</sup>

Et en d<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> e d<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> e d<sup>o</sup>  
de m<sup>o</sup> e d<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> e d<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> e d<sup>o</sup>  
de m<sup>o</sup> e d<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> e d<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> e d<sup>o</sup>

4  
En villarluengo a xxv de  
febrero de m<sup>o</sup> d<sup>o</sup> vn  
Eodem die q<sup>o</sup> loco no se toco  
cariz de m<sup>o</sup> e d<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> e d<sup>o</sup>  
de m<sup>o</sup> e d<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> e d<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> e d<sup>o</sup>  
de m<sup>o</sup> e d<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> e d<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> e d<sup>o</sup>  
de m<sup>o</sup> e d<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> e d<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> e d<sup>o</sup>  
de m<sup>o</sup> e d<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> e d<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> e d<sup>o</sup>  
de m<sup>o</sup> e d<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> e d<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> e d<sup>o</sup>

de m<sup>o</sup> e d<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> e d<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> e d<sup>o</sup>  
de m<sup>o</sup> e d<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> e d<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> e d<sup>o</sup>

100  
de m<sup>o</sup> e d<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> e d<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> e d<sup>o</sup>  
de m<sup>o</sup> e d<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> e d<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> e d<sup>o</sup>



#  
En villarluengo a xxviii de  
febrero año 1522 vn

En odencia Et lo es Jo mgt pñe vezino  
della villa de villarluengo de grado et de otros  
tenen en comada y morada y fidede pñe  
to del honor su onor son a saber En que  
esta suya los quales en fidede

Et v<sup>o</sup> godofredo y mgt pñe  
villor

#  
El mismo dia En odencia Et lo es  
Jo mgt pñe vezino della villa de  
villarluengo de grado et de otros tenen en comada  
y morada y fidede pñe to del honor su onor  
son a saber En que esta suya los quales en fidede

Et v<sup>o</sup> godofredo y mgt pñe  
villor



En villa de San Pedro de Marco  
ano 1527

Yo don Diego de Alcocer de Salceda  
lopez de pineda en mi nombre propio  
y como procurador de fernando vran  
y berta sancho y cathalina lopez  
y faya lopez y cano lopez fecho  
conta de la procura fecho fue en el  
lugar de Villanueva

yo fernando de melchior rodriguez  
de como procurador de fernando lopez  
y de faya lopez euidichos nombres  
de grado de atagano, aver vece  
lado de san javier mas de ochenta  
de llogar de caminillo aldea de  
trenta y tres son o saber dozentos  
ciento y noventa y dos que atagano  
decho cogitolo

El matrimonio que fecho fue  
en el lugar de atagano el quatro de  
septiembre ano del Rey v y en  
frentada notho recebido y testificado

Diego Sancho de gila y juana oñes habida  
en villa

Yo don Diego de Alcocer de Salceda  
vece de llogar de atagano  
en como procurador de fernando lopez  
de faya lopez y berta sancho y  
y quatro de septiembre  
A non de septiembre  
recebido y testificado  
Yo don Diego de Alcocer de Salceda  
Yo don fernando de melchior rodriguez





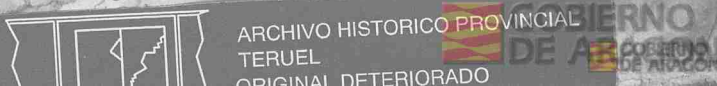
Yo Juan enero de su venia oclugade po  
Villaluenga de grado etc. atago tener  
en comento y en gloano y pel de ofito  
del honra su omio y de lo fuy of sona  
con setenta y tres flor y quatro dineros pag

*[Faint, illegible handwriting]*

Santo bay ley su molina habb en  
Yo Antonio bay de joy testigo de lo sabe  
dicho y fisco por lo Sotagantes  
por otro testigo y nasa via qe ena

En dem die. Et loco. quayo anto bay  
ven oclugade vlt de grado etc. no reno  
canda los otros prog. qora de meno ago  
contri fuyes en pto qe misal honra su  
omio habbenti chologade Villaluenga  
absentere qe puebla y colan ex y qe luy  
etc

Yo Antonio bay su molina habb en  
Yo Antonio bay de joy testigo de lo sabe  
dicho y fisco por lo Sotagantes  
por otro testigo y nasa via qe ena



ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL  
TERUEL  
ORIGINAL DETERIORADO  
GOBIERNO DE ARAGON





9

En villa de Avila de mar  
Mocva  
toda eodem dicit loes que nos dda  
que es tan falsa que zeluzme  
ellos de grado que atngobener  
en como da vna planoy felle  
pofito del honor que dnos son  
ofaber crentes que lo grolay  
enfuzoder atngaver muelido  
y yama a feynida dapor  
franza i maro falso qui entre  
vta

Axim de ne que Mocva en villa de  
oniz atngaver que velle los laboche  
cambada que fey conz ellos de vna  
mucha feynida

A melior no dguay y duna go mez la  
entells

En Jua sambla y Jua gil habla  
yo para bla  
br de  
el



En villa de San de marcos  
Cada Eodem die Et loco Jo Juan feners  
de cañeros Vca no del Lugar de Villar  
luego de fudo et a tres tener En  
comenda p nro p lano y feldo p ofito  
del honor Jua omi y delo Juy r  
so a saber de quentos y quarenta flor  
tojas

Jo Juan p quer fater y thoma vaxo peray  
recho en villa

Jo Juan y quer fater y thoma de los ob  
dicho y firmas por el obligado y el otro  
testigo que Jua rion no saber de venir

En villa de marcos @ villa de  
marcos CMOZVN  
Cada Eodem die Et loco Antela entre de  
mi y heluca fater y thoma Juffit.  
com p nro Jua rion no e p com de vaxo del  
lugar de p tangu y de gente En el Lugar  
de Villar luenes El qual en dizegado p tano  
Goy anti mi dicho no tpo que como hezo  
Jera de Jua rion no e p com de vaxo del  
dicho vn rion col fitero del nro al honor  
vicente cerna y por a Colorio la p dizeffe  
Ja cary l p erbe ne ueffe fue p dizeffe  
con mi dicho no tpo y thoma Juffit ala here  
de donde el dicho vaxo era Galano  
y vuto y namo por el se me de dicho habe  
red de p no no le p dizeffe el dizeffe  
ni hizeffe ot al otol necessand y vuto  
fehina no Colunud y delo qual me regu  
no fitero al to qn

Jo Juan p nro mmo talafera  
haba en  
el





En villarluengo a xi de  
marco del año de  
muda Godemte de los que se baqrita  
el molinero dominical a del lugar de  
villarluengo de ~~segunda~~ en nombre  
y como arrenda don jay dela En la  
mienda de villarluengo y la comenda  
En dicho non ha de seguirse arriendo  
a los juafrazones El molinero arriero  
y bato del lugar de villarluengo  
por tiempo de tres años continuos prin  
cipiando a poner el primer de mayo  
de este año y finca el primer de mayo  
de mil seysientos y diez por precio cada  
un año de cinquenta y ocho cahises de  
tugo medida del dicho lugar de villarluengo

Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

En Villaluenga @ xi de  
marzo CMLXXVII

Coda Yo demiere et lo que me p[er]t[enece] el vez  
de luy de villa de grado de alogos tener  
en com[un] da y uno plano y f[un]do de p[er]t[ene]cia de  
honor que uno y de los suyos son a saber  
dozientos y quarenta e syete loz quales  
en su poder

Yo Juan p[er]ner mancebo y not[ario] p[er] el  
reyno En villa de guara p[er] el d[omi]no y es cargo  
de los sobre dicho y firmo por lo obligado y lo que es cargo  
quien asu[m]a es en un

probo in J

121

Coda Yo demiere et lo que me p[er]t[enece] el vez  
de luy de villa de grado de alogos tener  
en com[un] da y uno plano y f[un]do de p[er]t[ene]cia de  
honor que uno y de los suyos son a saber  
dozientos y quarenta e syete loz quales  
en su poder

Yo Juan non bla y Juan f[un]do vez nob  
de luy de villa de luy  
yo yo a r[un]da de  
b[er]dy cho y cis  
y el





8

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side.]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page.]*

Embellecimiento @ obm de  
marco Alvarbi 14

En el día 14 de Mayo de 1800  
to la feria noventa y uno de los  
cuando no renuncian a los otros y procura  
donde se promiende de agora fecha con bi  
tuy de credito y adevado y agora de meno  
de rodillo, ago en procura de un muy  
al muy noble fener doctor de curia  
ya muy banat vez muy del lugar de  
horcajo del ruy de val y a fien tepe  
arrecalar y cobrar y a los otros y

J. J. González y su mujer hab en  
Villaluz

*[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side.]*



En villarluengo a 10 de marzo  
año 1182 vñ

Cada Sodem die Et loco q nra señal de las  
testas fenix y jua fenix de maistana  
los dos juntamente y cada uno q se  
degrado et atagato tener en comada  
para el ans y fide de pofito del honor  
jua omos pernyre y de los fijos son  
afaber dozientos y gnarenta flor  
de los qales en fide poder atagato  
aver recibido y prometido es.

Jeronimo alinga y jua baptista  
ff ovinos haby en villarluengo  
jogio nimo alinga soy de rigodelo  
sobredicho y firmo por las obliga  
dos y el otro es fijo quedixos  
no la via Escribir

En villarluengo El 10 de abril  
año 1182 vñ

10 de Sodem die Et loco Jo geronimo  
caniz vezmo del lugar de villarlu  
engo de grado et atagato tener en comada  
de jua omos y fide de pofito del  
honor jua omos y de los fijos son  
de los qales en fide poder atagato  
aver recibido y prometido es.

Jeronimo alinga y jua baptista  
ff ovinos haby en villarluengo  
jogio nimo alinga soy de rigodelo  
sobredicho y firmo por las obliga  
dos y el otro es fijo quedixos  
no la via Escribir

Jo mel chirzo de q soy testigo de lo sobredicho  
firmo por el otro testigo que no sabe



En Villalmenigo el 2 de abril  
año 1702  
Yo Geronimo Lopez  
labrador vecino de Villalmenigo de  
grado de abogado de la Real Audiencia de  
Burgos y del de Portugal del honor de  
y del oficio de notario publico de  
esta Real Audiencia de Burgos  
recediendo en el presente

Al Sr. Don Juan de los Rios  
mi vecino de la sobredicha Real Audiencia  
y que se le cancelle donadamente y se  
fueron

Don Juan de los Rios y Don  
Juan de los Rios de Villalmenigo

Yo el chorro de Rodriguez soy testigo de lo  
que ha sido en el presente

Yo el chorro de Rodriguez soy testigo de lo  
que ha sido en el presente  
Yo el chorro de Rodriguez soy testigo de lo  
que ha sido en el presente  
Yo el chorro de Rodriguez soy testigo de lo  
que ha sido en el presente

En Villalmenigo el 2 de abril  
año 1702

Yo Geronimo Lopez y el chorro de Rodriguez  
labrador vecino de Villalmenigo de  
grado de abogado de la Real Audiencia de  
Burgos y del de Portugal del honor de  
y del oficio de notario publico de  
esta Real Audiencia de Burgos  
recediendo en el presente

Yo Geronimo Lopez

Yo Geronimo Lopez y el chorro de Rodriguez  
labrador vecino de Villalmenigo de  
grado de abogado de la Real Audiencia de  
Burgos y del de Portugal del honor de  
y del oficio de notario publico de  
esta Real Audiencia de Burgos  
recediendo en el presente

Yo el chorro de Rodriguez soy testigo de lo  
que ha sido en el presente  
Yo el chorro de Rodriguez soy testigo de lo  
que ha sido en el presente  
Yo el chorro de Rodriguez soy testigo de lo  
que ha sido en el presente















En villa de Luengo Aragon de  
a tal año Dño 2<sup>o</sup> bin

En el día de el mes de mayo fue  
formada veintidós lugares de villas  
cuando de grado y a no tener en  
condición de proglanos fecho de posi  
to del honor fue orno y de lo que  
son saber cinquenta y tres y qua  
tro dineros de los quales en su oca  
sion se han de recibir.

*[Faded handwritten text, possibly a signature or additional notes]*

En presencia de don Pedro y Jeronimo rine  
los señores de los lugares de villas

En villa de Luengo Aragon de  
a tal año Dño 2<sup>o</sup> bin

En el día de el mes de mayo fue  
formada veintidós lugares de villas  
cuando de grado y a no tener en  
condición de proglanos fecho de posi  
to del honor fue orno y de lo que  
son saber cinquenta y tres y qua  
tro dineros de los quales en su oca  
sion se han de recibir.

En el día de el mes de mayo fue  
formada veintidós lugares de villas  
cuando de grado y a no tener en  
condición de proglanos fecho de posi  
to del honor fue orno y de lo que  
son saber cinquenta y tres y qua  
tro dineros de los quales en su oca  
sion se han de recibir.

En el día de el mes de mayo fue  
formada veintidós lugares de villas  
cuando de grado y a no tener en  
condición de proglanos fecho de posi  
to del honor fue orno y de lo que  
son saber cinquenta y tres y qua  
tro dineros de los quales en su oca  
sion se han de recibir.

En el día de el mes de mayo fue  
formada veintidós lugares de villas  
cuando de grado y a no tener en  
condición de proglanos fecho de posi  
to del honor fue orno y de lo que  
son saber cinquenta y tres y qua  
tro dineros de los quales en su oca  
sion se han de recibir.

En el día de el mes de mayo fue  
formada veintidós lugares de villas  
cuando de grado y a no tener en  
condición de proglanos fecho de posi  
to del honor fue orno y de lo que  
son saber cinquenta y tres y qua  
tro dineros de los quales en su oca  
sion se han de recibir.



#  
En Villanueva @ Ley de mayo  
ano 1420

En el mes de mayo de este año  
Yo Juy mefano de  
Cristóbal Vaz del Rey de Villanueva de  
gracia y otras de villa de Villanueva de  
nos fel de este del honor de  
de la faja de la casa de  
de la casa de la casa de  
de la casa de la casa de

Yo Juy mefano de  
Yo Juy mefano de  
Yo Juy mefano de  
Yo Juy mefano de

#  
En Villanueva @ Ley de mayo ano 1420

En el mes de mayo de este año  
Yo Juy mefano de  
Yo Juy mefano de  
Yo Juy mefano de  
Yo Juy mefano de

A vi de diciembre. yo Juy mefano de  
Yo Juy mefano de  
Yo Juy mefano de

Yo Juy mefano de  
Yo Juy mefano de

Yo Juy mefano de  
Yo Juy mefano de  
Yo Juy mefano de  
Yo Juy mefano de













En villarluengo A xxvbm  
de mayo año 1807

Yo demario Gallego nosotros  
luz gallego y magro de regero  
nuestro jurado de villar  
luengo y comissario foral de  
della y regero no estacionada  
coley y dictiones en el contenido  
amendado y magro con guayre  
vez mo deli no lugar que en el  
doy de la mendada de los dos y en  
de sesenta y dos y en el resto  
no se cantel y a mas se figura de dadas  
va frandava magro fenero y a best  
fenero fenero con guayre

Avenida los Jurados del lugar de  
villarluengo como comissarios forales  
la a prescrio a elley en comenda amancien  
de messendago talo fero como en caxella  
de la caxella Justituyda y oley y domingo  
coloy y m dolen gily y abul montun y col ho  
luzgil y esto durante dicha a prescrio  
y es lo dictiones siguientes es lo fero de  
dichos prescrios

Yo magro Gallego fero en cõti nenti  
y fero de los algunes de dadas fero  
a contentamiento de los dichos comissarios  
durante dicha a prescrio

Item es dicio Gallego fero ay de  
tener los feros bien cultivados y to do lo  
demas a consencto de dicio heredo de  
y los cosas de la mofada y lo cosas de los guay  
bien en bestos

Item es dicio que ninguno de los  
partes ni otros y orellos queda de ser  
en dicha mendada



Los bienes a prendidos son los siguientes  
 un tercio de una muela de Pan en el ter-  
 mino de Villar Luengo alapor-  
 tida del no general es sus defensas los of-  
 conales por ser era cenida y por lo que tuvo  
 Jeronimo y la bida de aquella portenera de  
 G. corffan comite comune a benedico y lo  
 tengo de tanto Perez y heron de m. g. caniz  
 menor. Item una pieza de tierra sitia en  
 la may. mayorada G. corffan comite comun-  
 ney confidada va adicha muela es el  
 vnanico el no general. Item otra pieza de  
 tierra sitia en la may. mayorada G. corffan  
 comite comune es tanta va adicha muela  
 da es el vnanico el no general. Item otra pieza  
 de tierra sitia en dicha yartida G. corffan  
 comite comun real. Va al no menor es el no general  
 del no general es la bida de del no general.  
 Item otra pieza de tierra sitia en dicho termi-  
 no de fuente el no general G. corffan comite  
 da de su fenero y es dicho camino va al no  
 menor. Item una cosa sitia en el lugar  
 en la plaza G. corffan comite comun de geronimo  
 talafersono y do. va en el con. Item  
 un fenero y quinta todo junto sitia  
 de baxo el lugar G. corffan comite comun

de los herederos de su heredo y es quinto  
 de berto lomegomez

Item es condicio que no quedan dar dita  
 a diez fin a dinero

Item es condicio que al que se trancare a su  
 de pagar la anendacion a no señora de agosto  
 primer año de mil seys cientos y siete  
 y a su de birtualer sefenta y tres y de la  
 detomor en cuenta de la anendacion

Trancarse el dia de la a cenfro que se sea  
 finy primer veniente se contara  
 a b. m. y quatro de mayo

Trancarse am. g. y o. m. perayre en lo q.





En Villalbuena a vi de junio año  
1427

En el día de hoy yo Juan García  
de la villa de Villalbuena  
decedo y otorgo tener encomienda  
de un plaza de fel de populo del mo.  
que está en el mo de los fijos de la  
villa de Villalbuena y para que  
la en su poder otorgo a merced de  
yo y prometí se ota de fe pública y tra  
nar el.

Yo Juan García de la villa de Villalbuena  
decedo y otorgo tener encomienda  
de un plaza de fel de populo del mo.  
que está en el mo de los fijos de la  
villa de Villalbuena y para que  
la en su poder otorgo a merced de  
yo y prometí se ota de fe pública y tra  
nar el.

Yo Juan García de la villa de Villalbuena  
decedo y otorgo tener encomienda  
de un plaza de fel de populo del mo.  
que está en el mo de los fijos de la  
villa de Villalbuena y para que  
la en su poder otorgo a merced de  
yo y prometí se ota de fe pública y tra  
nar el.

29  
En Villalbuena a vi de junio año  
1427  
En el día de hoy yo Juan García  
de la villa de Villalbuena  
decedo y otorgo tener encomienda  
de un plaza de fel de populo del mo.  
que está en el mo de los fijos de la  
villa de Villalbuena y para que  
la en su poder otorgo a merced de  
yo y prometí se ota de fe pública y tra  
nar el.

Yo Juan García de la villa de Villalbuena  
decedo y otorgo tener encomienda  
de un plaza de fel de populo del mo.  
que está en el mo de los fijos de la  
villa de Villalbuena y para que  
la en su poder otorgo a merced de  
yo y prometí se ota de fe pública y tra  
nar el.

#  
En Villarluengo a 20 de junio  
año 1482

En el día de hoy se acuerda y hebe  
pues y se pone ver que del lugar  
de Villarluengo se doblaron y cada  
uno de ellos se doblaron y cada uno  
se doblaron y cada uno se doblaron  
En la mañana y por la noche se doblaron  
de los libros que se doblaron  
de Villarluengo y de los que se doblaron  
son saber los que se doblaron y cada  
uno de ellos se doblaron

En Villarluengo a 20 de junio  
año 1482  
En el día de hoy se acuerda y hebe  
pues y se pone ver que del lugar  
de Villarluengo se doblaron y cada  
uno de ellos se doblaron y cada uno  
se doblaron y cada uno se doblaron  
En la mañana y por la noche se doblaron  
de los libros que se doblaron  
de Villarluengo y de los que se doblaron  
son saber los que se doblaron y cada  
uno de ellos se doblaron

En Villarluengo a 20 de junio  
año 1482  
En el día de hoy se acuerda y hebe  
pues y se pone ver que del lugar  
de Villarluengo se doblaron y cada  
uno de ellos se doblaron y cada uno  
se doblaron y cada uno se doblaron  
En la mañana y por la noche se doblaron  
de los libros que se doblaron  
de Villarluengo y de los que se doblaron  
son saber los que se doblaron y cada  
uno de ellos se doblaron

En Villarluengo a 20 de junio  
año 1482  
En el día de hoy se acuerda y hebe  
pues y se pone ver que del lugar  
de Villarluengo se doblaron y cada  
uno de ellos se doblaron y cada uno  
se doblaron y cada uno se doblaron  
En la mañana y por la noche se doblaron  
de los libros que se doblaron  
de Villarluengo y de los que se doblaron  
son saber los que se doblaron y cada  
uno de ellos se doblaron

#  
En Villalumbro a 27 de agosto  
año 1727

En este día el loco Juan de Balsafo ma  
tebo habiéndose en el lugar de Villalumbro  
renovado los estatutos y reglamentos  
y por reglamentos al honor y utilidad  
maneja habiéndose en el lugar de Villalumbro  
ante el acaudalado y cobrador y leyto  
etc

En este día el loco Juan de Balsafo ma  
habiendo en el lugar de Villalumbro  
ante el acaudalado y cobrador y leyto  
etc

#  
En Villalumbro a 27 de agosto año 1727

En este día el loco Juan de Balsafo ma  
habiendo en el lugar de Villalumbro  
ante el acaudalado y cobrador y leyto  
etc



*[Faint, illegible handwriting]*  
Pedro Castellano y sus omes ha  
buenos

En Salamanca en la tona.  
de Bartolomeo a xviii de  
agosto año m dccc vij

Yo Pedro Castellano y sus omes  
nosotros por el Rey de Castilla  
la mayor del Reyno de Valencia  
de grado e de otorgo reconozco  
y confesso de ver y que deus p[ro]bat

Bartolomeo no he bienes de luyas  
de ver de luyas a saber son diez cen  
tos cinquenta y dos sueldos moneda  
Jaquesa por raso de diez ochos ramos  
y quatro libras de lana que de vos  
e comprado hauidoy recebido arado  
de un sueldo por libra lo qual yo pro  
meto y me obligo pagar de retorno  
de cada bane y primeros veniente del  
año mil seiscientos y ochos a lo qual  
tengo y cumpla obligado mi persona y to  
dos mis bienes muebles y fijos e de  
de ejecución vendidos de bienes e de  
no sub misis de fuerza y solucio de  
toda y capera de mi persona y esto de  
lo que es conveniente y necesario e lo  
que

Yo Juan Armeñot y sus lacaes Armeñot  
manabos ha b[er] en dicha tona

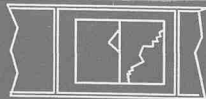
En Villarluengo a 20 de  
ya agots año 1827  
Yo don diego de lo que me  
canala bycays habitante de parte  
En el lugar de Villarluengo de hoy  
ro cuando los otros y agora  
demene ago progra mis al honr  
Jua de casa nona refero absente  
estaneclar y lo irar ef. y apley  
Jua de

En Jua me mo forte veruse  
y Jua onoy man celo habbyen bella  
On Jua me montat Jua de Arago de lo fo  
via outo y firmo vuol otorgante yel  
otro de Arago

En Villarluengo El 21 de setiembre año  
1827 33

Yo don diego de lo que me Jua me mi dan  
tabador veruse del lugar de Villarluengo  
degradoy moreno cuando los otros y probu  
radores de agora de menuse ago progra mis  
al honr Jua onoy y refero habitante  
En el lugar de Villarluengo absente ef.  
arreceber y colar ef. y apley to y

En Jua de casa nona refero absente ef.  
habby en villa



ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL  
TERUEL  
ORIGINAL DETERIORADO